



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA A PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Dentro del marco del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía, y en orden a mejorar los contenidos de esta actuación correspondiente al año 2022, se ha considerado la necesidad de aprobar las modalidades de ayudas que se ajustarán a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- TITULARES DEL DERECHO A LAS AYUDAS.

Podrán solicitar las ayudas objeto de la convocatoria:

- 1. El personal de la Policía Nacional en situación administrativa de servicio activo y segunda actividad.*
- 2. El personal de la Policía Nacional en excedencia por el cuidado de hijos/as y familiares, así como por razón de violencia de género, durante el primer año en que se encuentren en dicha situación.*
- 3. El personal en situación de jubilación y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad, en los Subprogramas que específicamente se determinan.*
- 4. Se excluyen expresamente de los beneficios contemplados en la presente convocatoria:*
 - a) El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales de la Administración.*
 - b) El personal contratado en régimen laboral con destino en la Dirección General de la Policía.*

SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la convocatoria se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales:

- 1. La disponibilidad Presupuestaria del Programa de Acción Social para el año 2022, cuya dotación es de 11.176.730.- €.*
- 2. En ningún caso se podrá superar el límite total de crédito asignado.*
- 3. Los importes inicialmente asignados a cada uno de los Subprogramas, son cantidades estimadas en función del número de adjudicaciones efectuadas en anteriores convocatorias, por lo que podrán ser redistribuidos en función del número de solicitudes recibidas, si bien dicha redistribución no variará el importe de la dotación presupuestaria total asignada para el Programa de Acción Social.*
- 4. El procedimiento de adjudicación se realizará teniendo en cuenta el número de hijos/as menores de 26 años cumplidos antes del 1 de enero de 2022 a cargo de la persona que solicita la ayuda, cargas y demás circunstancias familiares debidamente acreditadas, con excepción de aquellos que sufran una*

discapacidad igual o superior al 33%, y los familiares con quienes exista convivencia y dependencia económica. Se entiende por dependencia económica la que existe cuando la persona por la que se solicita la ayuda carezca de ingresos o estos fueran inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en curso), excepto en los casos en que específicamente se determina.

5. A efectos de solicitud de estas ayudas, además de los/as hijos/as naturales, se entenderán como tales los/as adoptados/as mediante Resolución de adopción plena, los/as tutelados/as y aquellos/as que se encuentren en situación de acogimiento familiar, así como los hijos/as privativos/as del cónyuge que formen parte de la unidad familiar.
6. Tendrán la consideración de persona objeto de la ayuda los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad y en primer grado de afinidad, en los casos en que específicamente se determina.
7. El importe máximo anual por persona y ayuda será el establecido por cada Subprograma.
8. Se adjudicará una sola ayuda para el mismo beneficiario por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se determina.
9. Todas las ayudas de esta convocatoria serán incompatibles con otras de la misma naturaleza y finalidad que el beneficiario reciba de cualquier ente público o privado, salvo que la suma del importe de las ayudas abonadas por otros entes fuera inferior al que efectivamente se conceda, al amparo de lo establecido en la misma
10. Cualquier solicitante de estas ayudas, en caso de que le sea requerido, deberá justificar documentalmente la concesión o denegación de otras de la misma naturaleza por otros Organismos.
11. El número máximo de ayudas a percibir por solicitante vendrá determinado por las incompatibilidades establecidas entre los distintos Subprogramas.
12. No se contemplará ninguna solicitud de ayuda que exija aportar justificante de gastos que no superen los **200 €.** por cada persona objeto de la ayuda.
13. En caso de que los dos cónyuges o miembros de la unidad familiar sean Policías Nacionales, sólo podrá formular la solicitud uno de ellos, excepto en los casos en que específicamente se determina.
14. La adjudicación de las ayudas previstas en esta convocatoria se efectuará al 50% de su importe, en los siguientes casos:
 - Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional en situación legal de separación o divorcio, y soliciten ayudas para hijos/as en común.
 - Cuando la solicitud se formule por miembros de la Policía Nacional y soliciten ayudas para hijos/as en común no matrimoniales.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN TODAS LAS AYUDAS.

Con carácter inexcusable y junto con la solicitud se deberá acompañar, **antes del cierre del plazo de petición establecido para cada ayuda, FOTOCOPIA COMPULSADA Y COMPLETA (que se efectuará por la Secretaría que la tramite) de toda la documentación, tanto general como específica, exigida en la presente convocatoria. Su no presentación dentro de dicho plazo, podría suponer la exclusión de la solicitud del proceso de adjudicación.**

• DOCUMENTACION GENERAL

PERSONAL EN ACTIVO Y SEGUNDA ACTIVIDAD:

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos/as), o Certificado de nacimiento y de matrimonio, siempre que no se haya aportado anteriormente o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o se solicite la ayuda económica prevista en los Subprogramas de Natalidad o cuidado de hijos/as menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar, Mayores dependientes o Familias monoparentales.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio y cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.

3. En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de ellas.
4. Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos/as del cónyuge, deberá ser formulada mediante instancia suscrita por la persona que solicita la ayuda.
5. Cuando la ayuda se solicita para hijos/as privativos/as del cónyuge, además de la documentación general, se aportará la siguiente:
 - a. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
 - b. Fotocopia completa del Libro de familia en el que figuren las personas para quien se solicita la ayuda.
 - c. Fotocopia completa del Libro de familia en el que figure el matrimonio actual de la persona que solicita la ayuda o, en su caso del Certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
 - d. Vida Laboral y Certificado de no percibir pensiones, para los/as hijos/as mayores de 18 años.
6. Además de la documentación antes mencionada, cuando la persona que solicita la ayuda se encuentre destinada en alguna de las diferentes Unidades que dependen del Ministerio del Interior u otros Organismos, y perciba sus retribuciones por una Habilitación distinta de la Dirección General de la Policía, deberá aportar Certificado de retribuciones correspondiente al año 2021 y última nómina.
7. Cualquier cambio de situación administrativa o civil deberá ser acreditado documentalmente en el momento en que se formule la solicitud.

PERSONAL EN SITUACION DE JUBILACIÓN Y CÓNYUGES EN SITUACIÓN DE VIUDEDAD:

1. Libro de familia (hojas de matrimonio e hijos/as) siempre que se solicite ayuda económica por primera vez, o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o se solicite la ayuda económica prevista en el Subprograma de Natalidad o cuidado de hijos/as menores de tres años.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos/as privativos/as del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio o cuando existan hijos/as en común no matrimoniales, se deberá aportar sentencia judicial y convenio regulador.
3. Certificado de retribuciones correspondiente al año 2021.
4. Última nómina o Fotocopia de Carta de Información sobre revaloración de la pensión de Clases Pasivas o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, del año 2022.
5. En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de las solicitudes.
6. Cuando la persona que solicite la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, deberá aportar Certificado original de Fe de vida y estado actualizado y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y de aquellos para quien se solicita la ayuda, así como del Título de pensión de viudedad expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social, derivado del fallecimiento de Policías Nacionales.
7. En los casos en que tanto la persona que solicita la ayuda como aquellos para quien se solicita ejerzan cualquier tipo de actividad laboral, se deberá aportar original o fotocopia compulsada de la última nómina.

• DOCUMENTACION ESPECÍFICA

- La establecida por cada Subprograma.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El personal en activo, segunda actividad o en situación de jubilación y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad formularán su solicitud en las Secretarías de sus Unidades de destino y/o en las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional, **a través de la aplicación SIGESPOL.**
2. Los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que soliciten ayuda por primera vez formularán su solicitud en las Secretarías de las Unidades del territorio nacional o en las Delegaciones de Acción Social, mediante el modelo que figura como **ANEXO** a la presente convocatoria debidamente cumplimentado, acompañado de la correspondiente documentación, o en el Servicio de Acción Social, sito en el Paseo de las Delicias, nº 76-2ª Planta, 28045 Madrid. Teléfonos: 91-582.58.23, 91-582.58.29, 91-582.58.36, 91-582.58.37, 91.582.58.39 91.582.58.40.

QUINTA.- SUBPROGRAMAS POR ÁREAS, PERSONAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA, DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS, INCOMPATIBILIDADES Y PLAZOS DE SOLICITUD.

Las ayudas que contemplan los Subprogramas de la presente Convocatoria se engloban en tres Áreas diferenciadas:

1) ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD

- 1.1 Ayudas para personas con discapacidad
- 1.2 Tratamientos psíquicos
- 1.3 Tratamientos médicos

2) ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL

- 2.1 Acceso de viviendas de alquiler
- 2.2 Estudios no oficiales para Policías Nacionales relacionados con la actividad profesional
- 2.3 Ayudas para el transporte en ferrocarril

3) ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

- 3.1 Natalidad o hijos menores de tres años
- 3.2 Escuelas infantiles o Guarderías
- 3.3 Apoyo a la educación
- 3.4 Estudios universitarios de hijos
- 3.5 Actividades de verano para hijos
- 3.6 Armonización de la vida profesional y familiar
- 3.7 Familias monoparentales
- 3.8 Mayores dependientes
- 3.9 Emergencia social

1. ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD

1. 1. AYUDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los costes de servicios de rehabilitación y asistencia especializada, así como los de eliminación de barreras arquitectónicas originados directamente por la situación de discapacidad (con exclusión de los gastos farmacéuticos y odontológicos), que precisa el personal de la Policía Nacional con hijos/as, cónyuge o persona asimilada que a continuación se indica:

- menores de 18 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2021): igual o superior al 33%.
- de 18 a 60 años: igual o superior al 45%.
- más de 60 años: igual o superior al 55%.

SOLICITANTES: *Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional con alguna persona con discapacidad a su cargo (cónyuge o persona asimilada, o hijos/as), que conviva y dependa económicamente del mismo, y el personal de la Policía Nacional en segunda actividad sin destino o en situación de jubilación, y los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.*

Cuando la persona para la que se solicita la ayuda sea cónyuge o persona asimilada o cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, el Certificado acreditativo de la discapacidad establecida deberá haber sido expedido antes de los 60 años.

Quedan excluidas como personas para las que se solicita esta ayuda:

- El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.
- Los cónyuges o persona asimilada e hijos/as, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad que perciban ingresos por pensión contributiva o derivados de actividad laboral durante el año en curso, o los hayan percibido durante el año inmediatamente anterior al de la publicación de esta convocatoria, y los huérfanos de Policías Nacionales que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber formalizado su inscripción en el Registro de Parejas de hecho

1.1.1. Documentación específica:

- a. **Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad -Dictamen Técnico-facultativo-, actualizado y vigente a fecha de cierre del plazo de solicitud (imprescindible para tramitar la ayuda)**, expedido por el IMSERSO u Organismo competente de las CC.AA., que determine el grado de discapacidad y la causa.
- b. Certificado actualizado de no percibir pensiones derivadas de actividad laboral de la persona para la que se solicita la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona para la que se solicita la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- d. Título de pensión de viudedad y/o orfandad derivado del fallecimiento de Policías Nacionales, expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- e. Certificado de empadronamiento cuando la persona para la que se solicita la ayuda sea mayor de 26 años.
- f. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.
- g. Factura justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la que se especifique el CIF, concepto y cantidad abonada, siempre que superen los 400 €. y no estén cubiertos por otros Organismos.

1.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo

- a. Una ayuda por persona con discapacidad.
- b. Cuantía de las ayudas: sin justificar gastos, hasta 250 €. y justificando gastos, hasta 1.500 €.
- c. La concesión de esta ayuda se realizará teniendo en cuenta el número de hijos/as o familiares con discapacidad.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Mayores dependientes, Tratamientos médicos y Tratamientos psíquicos.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

1.2. TRATAMIENTOS PSÍQUICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del personal de la Policía Nacional, cónyuge o persona asimilada o hijos/as que convivan y dependan económicamente del mismo, originados por trastornos de conducta, personalidad, deshabitación, del aprendizaje, del lenguaje... etc., que supongan un gasto mínimo anual de 500 €, y no estén cubiertos por otros Organismos. Se excluyen los gastos de farmacia.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.2.1. Documentación específica:

- a. Informe psiquiátrico o psicológico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional, no percibe ingresos o pensiones derivadas de actividad laboral.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- d. Certificado que acredite la convivencia con el familiar para el que se solicita la ayuda.
- e. Factura total justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, expedida por el Centro profesional que presta el tratamiento en la que se especifique el CIF, concepto y cantidad abonada.

1.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totales debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 €.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Ayudas para personas con discapacidad.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

1.3. TRATAMIENTOS MÉDICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos y de intolerancia a las proteínas diagnosticados médicamente, generados por Policías Nacionales, cónyuge o persona asimilada e hijos/as que convivan dependiendo económicamente del mismo con un gasto mínimo anual de 500 €, y no se encuentren cubiertos por otros organismos públicos o privados. Queda excluido el material ortoprotésico, los gastos de alojamiento, viajes, farmacéuticos, odontológicos, así como cualquier procedimiento diagnóstico y terapéutico con finalidad estética y los producidos por la intolerancia al gluten.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.3.1. Documentación específica:

- a. Informe médico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Certificado actualizado que determine que la persona objeto de la ayuda no percibe ingresos o pensiones derivados de actividad laboral.
- c. Certificado que acredite la convivencia con la persona objeto de la ayuda.
- d. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral de la persona objeto de la ayuda, en caso de que no sea Policía Nacional.
- e. Factura total justificativa de los gastos abonados por la persona que solicita la ayuda ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 (excepto los originados por tratamientos proteínicos), expedida por el centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique el CIF, concepto y cantidad abonada.

1.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por solicitud.
- b. Gastos totales debidamente justificados, excepto en los casos de enfermos proteínicos.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700 €.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad y Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2. ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL

2.1. ACCESO DE VIVIENDAS DE ALQUILER:

Subprograma destinado a compensar en parte y por una sola vez en la vida profesional del personal de la Policía Nacional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por promoción profesional que podrán dar lugar a una nueva solicitud, los gastos que supongan la fianza pactada en el primer contrato de arrendamiento de la vivienda, que no de habitación, celebrado y firmado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, cuya cláusula de duración sea como mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los contratos del alquiler con opción a compra.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad que no se encuentre efectuando cursos de capacitación para el ascenso a otra categoría profesional, que conlleven la posibilidad de alojamiento en el Centro que los imparte, o el percibo de dietas de alojamiento y manutención.

2.1.1. Documentación específica:

- a. Copia compulsada de todas las páginas del contrato de arrendamiento por escrito que no presente ningún tipo de enmienda en cualquiera de sus contenidos, con cláusulas adicionales incluidas, celebrado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. No se admitirán renovaciones de contratos anteriores a dicho período.
- b. Recibos de fianza y de la primera y última mensualidad, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- c. Justificante del traslado (Impresos PF6 y PF24), sólo en los casos de ascenso por Promoción Interna.

2.1.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por solicitante por una sola vez en la vida profesional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, en función de los gastos de fianza.
- b. Cuando se trate de un contrato de alquiler con más de un titular (incluidos matrimonios o parejas de hecho), el importe de la fianza se dividirá entre el número de personas que comparten la vivienda, correspondiendo a cada solicitante su parte proporcional, debiendo formular la ayuda de forma separada.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 450 €.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2.2. ESTUDIOS NO OFICIALES PARA POLICIAS NACIONALES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente el gasto ocasionado al personal de la Policía Nacional que realice cursos no oficiales relacionados con la actividad profesional con una duración de más de 20 horas lectivas, incluidos los de promoción profesional, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Quedan excluidos los gastos de reserva de plaza, matrículas, libros y material específico del curso.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

2.2.1. Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia al curso expedido por el Centro donde figure su CIF, a nombre de la persona que solicita la ayuda en el que conste la duración del mismo, realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- b. Plan de Estudios, en el que figuren las asignaturas impartidas.
- c. En caso de que se cursen estudios para la obtención de Títulos Propios relacionados con la actividad policial no cubiertos por MUFACE, se deberá adjuntar Certificado expedido por dicho organismo en el que conste que la persona que solicita la ayuda no ha formulado ni percibido ninguna cuantía por dicho concepto.
- d. Factura justificativa o recibos de abono del gasto efectuado, con todos los requisitos legales establecidos.

2.2.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por solicitante en función de los gastos.
- b. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por el mismo concepto.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 225 €.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2.3. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL:

Subprograma destinado a compensar hasta el 65% del gasto originado por viajes privados en trayectos de media y larga distancia (AVE y trenes convencionales) del personal de la Policía Nacional, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Estas ayudas están dirigidas al personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad, así como el alumnado de la Escuela Nacional de Policía.

REQUISITOS: Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de viaje, que será facilitada a quienes la soliciten.

CUANTÍA: Compensará hasta un 65% del gasto originado con un máximo de 375 €, incluido el importe de los descuentos realizados con cargo a este Subprograma en el momento de adquisición del billete o billetes, y la liquidación dineraria a realizar a la finalización del periodo de vigencia.

PROCEDIMIENTO: El personal de la Policía Nacional, previa exhibición de la Tarjeta de viaje en las oficinas expendedoras de Renfe o al adquirir sus billetes a través de Internet o Agencia de viajes abonarán el 90% de su importe, por lo que el porcentaje de descuento con cargo a este Subprograma al adquirir los billetes durante el periodo establecido, será del 10%.

La acumulación de este descuento inicial no podrá superar los 100 €. En caso de rebasar dicho límite, se comunicará a la persona interesada, que deberá entregar la Tarjeta de viaje en la Secretaría de su Unidad de destino, y no podrá volver a utilizarla durante el periodo de vigencia.

Una vez finalizado dicho periodo, se procederá al abono del resto del importe subvencionado, hasta un máximo de 375 €. (Incluido el importe descontado en el momento de la adquisición del billete).

En caso de que se produzca un exceso de gasto sobre el límite de descuento establecido, se comunicará oportunamente y se requerirá su devolución, que podrá realizarse de forma voluntaria o, en caso contrario, mediante el correspondiente expediente de reintegro de ayudas y subvenciones públicas.

En Cercanías se mantiene la vigencia del Convenio DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA-RENFE/CERCANÍAS de 21-10-99.

3. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

3.1. NATALIDAD O HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

Subprograma destinado a compensar parcialmente la situación de nacimiento o adopción de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, así como los gastos que origina la atención y el cuidado de los/as hijos/as menores de tres años nacidos/as a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, que no asistan a Escuelas infantiles o Guarderías.

SOLICITANTES: Podrá solicitar la ayuda objeto de la convocatoria el Personal de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y situación de jubilación. Los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad, solo podrán solicitar esta ayuda por los hijos/as menores de tres años.

3.1.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia completa del Libro de familia o de Certificado de inscripción del nacimiento.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Los Policías Nacionales con hijos/as en común podrán percibir esta ayuda indistintamente.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías.
- d. Cuantía de la ayuda: hasta 275 € por hijo/a.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.2. ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos originados por la asistencia (enseñanza, horas extraordinarias y manutención) a Escuelas infantiles o Guarderías de hijos/as de **0 a 4 años** (nacidos/as a partir del 1 de enero de 2018). Quedan excluidos el resto de conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula, material, AMPA...etc.).

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.2.1. Documentación específica:

- a. Certificado expedido por el Centro Infantil, que especifique:
 - Nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad de quién lo expide.
 - CIF del Centro Escolar.
 - Nombre y apellidos del/la alumno/a y de la persona que abona las cuotas.
 - Importe de las cuotas abonadas durante el año 2021 desglosadas por meses de asistencia y concepto.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.2.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a en función de los gastos justificados.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 750 €.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Apoyo a la educación, Natalidad o Hijos/as menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias monoparentales.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.3. APOYO A LA EDUCACIÓN:

Subprograma destinado a compensar la formación educativa de los hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2018 que estén matriculados/as oficialmente en cursos completos, para realizar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP de Base, de Grado medio y Superior en el curso académico 2021/2022.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.3.1. Documentación específica:

- a. Certificado de escolaridad o fotocopia de la matrícula del curso 2021-2022 de cada uno de los/as hijos/as que cursen Educación Infantil o sean mayores de 16 años.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 300 €.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Estudios universitarios de hijos/as.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.4. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios: Titulaciones oficiales de Grado y Máster, cursadas por hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2003, matriculados/as oficialmente en el curso académico 2021/2022 en, al menos, cuatro asignaturas. Quedan excluidos los Doctorados y las segundas Titulaciones de Grado y Másteres.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.4.1. Documentación específica:

- a. Justificante de matriculación del curso universitario 2021-2022, que especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas y carta de pago que establezca la cantidad abonada en concepto de matrícula.
- b. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.4.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a menor de 26 años.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 400 €.
- c. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Apoyo a la educación para un mismo hijo.
- d. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.5. ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la asistencia dentro del territorio nacional a campamentos, granjas escuela, campus y campamentos urbanos, de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2018, durante el periodo del 20 de junio al 9 de septiembre de 2022 por un periodo igual o superior a 7 días consecutivos, cuyo importe no supere los 600 €. Quedan excluidos los gastos generados por la asistencia a Escuelas Infantiles o Guarderías, cursos de idiomas o de inmersión lingüística.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.5.1. Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia en el que conste, además del nombre y apellidos de quien realiza la actividad: número de CIF del Centro o Empresa que la organiza, nombre, apellidos y DNI de quien lo expide, actividad realizada, duración y cuantía abonada por la persona que solicita la ayuda.
- b. Los documentos aportados deberán ser emitidos de forma individual para cada hijo/a por el que se solicita la ayuda.
- c. Certificado original de Fe de vida y estado actualizado, en caso de que la persona que solicita la ayuda sea cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad.

3.5.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. Solo se contemplarán gastos derivados de la asistencia a una única actividad por hijo/a.
- b. Una ayuda por hijo/a.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 200 €.
- d. Plazo de presentación hasta el 16 de septiembre de 2022.

3.6. ARMONIZACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por la asistencia de forma continuada al comedor escolar durante los meses de enero a diciembre de 2021, para facilitar la actividad laboral de los progenitores con el cuidado y atención de los/as hijos/as nacidos/as entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2018, que convivan en la misma unidad familiar.

SOLICITANTES: *El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.*

3.6.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia (**imprescindible para la tramitación de la ayuda**).*
- b. Fotocopia de inscripción en el Registro de parejas de hecho o Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar (**sólo en los casos en que no exista matrimonio**).*
- c. Cuando uno de los cónyuges o persona asimilada no sea Policía Nacional, deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado o Certificado de Servicios prestados durante el año 2021.*
- d. Certificado de asistencia al servicio de comedor escolar que especifique: nombre y apellidos de la persona objeto de la ayuda, asistencia desglosada por meses e importe total abonado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.*

3.6.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a.*
- b. Gastos debidamente justificados.*
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 300 €.*
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Familias monoparentales y Escuelas infantiles o Guarderías.*
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.*

3.7. FAMILIAS MONOPARENTALES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por familias que constituyan una unidad de convivencia monoparental, con hijos/as a cargo nacidos/as entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2018 y ostenten su guarda y custodia total o compartida legalmente reconocida mediante Resolución o Sentencia Judicial bien por separación, divorcio o fallecimiento y que obliguen a emplear parte del salario en gastos de comedor escolar, así como en el periodo de ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) y campamentos de Semana Santa y Navidad.

SOLICITANTES: *El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.*

3.7.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia.
- b. Sentencia Judicial de separación o divorcio.
- c. Convenio regulador.
- d. Declaración de responsabilidad que acredite el domicilio en que se encuentran empadronados los hijos/as por los que se solicita la ayuda.
- e. Certificado de defunción.
- f. Certificado de asistencia a comedor escolar, ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) o campamentos de semana santa y navidad, que especifique el nombre del/la hijo/a por el/la que se solicita la ayuda, el horario de asistencia y el importe del gasto total comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3.7.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo/a.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 500 €.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Escuelas infantiles o Guarderías y Armonización de la vida profesional y familiar.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.8. MAYORES DEPENDIENTES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la Policía Nacional por la atención y cuidado de personas mayores de 65 años, en situación de dependencia (centro de día, residencia, rehabilitación...etc.) hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan y dependan económicamente de la persona que solicita la ayuda, carezcan de ingresos o sean inferiores a dos veces el IPREM. En caso de que los gastos fueran sufragados entre varios familiares, la persona que solicita la ayuda deberá justificar aquellos que haya abonado personalmente, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

SOLICITANTES: El personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.8.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona que solicita la ayuda.
- b. Fotocopia del Libro de familia (matrimonio e hijos/as) de la persona mayor dependiente.
- c. Certificado de convivencia de la persona mayor dependiente con la unidad familiar de quien solicita la ayuda.
- d. Certificado de situación sanitaria de dependencia, informe médico y Certificado de discapacidad, en su caso.
- e. Certificado de ingresos percibidos por la persona mayor y su cónyuge en concepto de haberes o pensión del año 2021.
- f. Factura justificativa de los gastos extraordinarios abonados por la persona que solicita la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la que se especifique el CIF, concepto y cantidad abonada.

3.8.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por persona dependiente.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 850 €.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en los Subprogramas de Ayudas para personas con discapacidad, Tratamientos médicos y Emergencia social.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.9. EMERGENCIA SOCIAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos extraordinarios por importe superior a 500 € ocasionados por situaciones de carácter no habitual o permanente, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales, cuya cobertura por otros organismos públicos o privados resulte incompleta o insuficiente y su cuantía, en relación con los ingresos percibidos por la unidad familiar de la persona que solicita la ayuda, produzca un grave quebranto a la economía familiar.

SOLICITANTES: Podrá solicitar esta ayuda el personal de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de Policías Nacionales en situación de viudedad.

3.9.1. Documentación específica:

- a. Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
- b. Cuando la solicitud sea formulada por un cónyuge de Policía Nacional en situación de viudedad, deberá remitir fotocopia del Libro de familia y Certificado original actualizado de Fe de vida y estado.
- c. Factura justificativa de gastos abonados por la persona que solicita la ayuda, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

3.9.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 1.250 €.
- c. Gastos extraordinarios debidamente justificados.
- d. Esta ayuda es incompatible con la establecida en el Subprograma de Mayores dependientes.
- e. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

SEXTA.- OTRAS NORMAS.

1. *La solicitud de las ayudas que contempla la presente convocatoria conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases establecidas.*
2. *La solicitud de estas ayudas presupone la autorización al personal de las distintas Unidades de tramitación para efectuar consultas sobre los datos precisos para llevar a cabo su gestión en la aplicación Sigespól.*
3. *Para la adjudicación de estas ayudas se tendrá en cuenta el gasto generado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, excepto en los Subprogramas de Actividades de verano para hijos/as y Ayudas para el transporte en ferrocarril, en los que existen plazos específicos establecidos*
4. *Cuando la persona objeto de la ayuda sea cónyuge o persona asimilada, hijo/a mayor de 26 años, o ascendiente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que conviva y dependa económicamente de quién la solicita, deberá adjuntar Certificado de ingresos percibidos en el año 2021.*
5. *Las incompatibilidades establecidas para estas ayudas resultan de aplicación para la persona objeto de la ayuda.*
6. *La ocultación o falseamiento de los datos que viene obligada a aportar la persona que solicita la ayuda podrá dar lugar a su denegación o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que procedan.*
7. *En cualquier momento podrá exigirse a la persona que solicita la ayuda aclaración o documentación ampliatoria sobre cualquier dato de interés relacionado con la misma que, en caso de no ser aportada, podrá dar lugar a su denegación.*
8. *Las facturas de gastos que se aporten junto con la solicitud de ayuda, habrán de ser conformes a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.*
9. *En aquellos supuestos contemplados en el Real Decreto 1619/2012 en los que no exista obligación de expedir factura, esta se sustituirá por una certificación de quien recibió el pago, en la que conste el importe total abonado, persona que efectúa el abono, servicio prestado y motivo legal que ampara su no expedición.*

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. *Los datos de estas ayudas se incorporarán a los ficheros de la aplicación de ayudas de Acción Social, cuya finalidad es la gestión de los Programas anuales de Acción Social de la Dirección General de la Policía.*
2. *Que la presentación de la solicitud de cualquiera de las ayudas previstas en la presente convocatoria, conlleva el consentimiento expreso para que los datos de carácter personal que reflejan sean tratados de acuerdo con la finalidad de los referidos ficheros.*
3. *Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la referida Ley, mediante escrito dirigido al Servicio de Acción Social de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social, sito en el Paseo de las Delicias, 76. 28045-MADRID.*

OCTAVA.-NORMA FINAL.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, y se le deberá otorgar la mayor publicidad posible, estando obligadas las Unidades administrativas receptoras de solicitudes a cursarlas a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN**

Agustín Alonso-Carriazo López

Vº. Bº.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras





SOLICITUD DE AYUDA DE ACCIÓN SOCIAL AÑO 2022

ÚNICAMENTE DEBERÁN RELLENAR ESTA SOLICITUD LOS CÓNYUGES DE POLICÍAS NACIONALES EN SITUACIÓN DE VIUDEDAD, QUE SOLICITAN AYUDAS POR PRIMERA VEZ.

AYUDA SOLICITADA (Rellenar un impreso por cada ayuda):

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NIF	APELLIDOS		NOMBRE	
LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA/C.P.			TLF. FIJO	MÓVIL
NOMBRE Y APELLIDOS CÓNYUGE FALLECIDO			DNI	

2.- DATOS ECONÓMICOS

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		INGRESOS SOLICITANTE EN EL AÑO 2021		IRPF	%
IBAN	NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos)				

3.- DATOS DE LA PERSONA OBJETO DE LA AYUDA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de ayudas de acción social para el ejercicio correspondiente al año 2022 y demás disposiciones legales de aplicación, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- No haber recibido de de cualquier ente público o privado ayuda alguna de la misma naturaleza y finalidad que la ahora solicitada, en los términos expuestos en el apartado 9 de la Base Segunda de la convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud y documentos son ciertos.
- Que autorizo al Servicio de Acción Social de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social, a efectos de la gestión de ayudas económicas, al uso y tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En _____, a _____ de _____ de 2022

FIRMA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FORMACIÓN

Servicio de Acción Social

Paseo de las Delicias 76, 2ª Planta. 28071-Madrid,

Tfno.: 91.582.58.29/ 5828/5823/5836/5837/5838/5839/5840. FAX 91.582.99.86